

Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por la parte accionante a través del correo institucional y contra el fallo emitido el día 4 de noviembre de 2022. Sirvase proveer. Barranquilla, noviembre 23 de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00280.00
ACCIONANTE	YAIRELIS CHIQUINQUIRA RAMIREZ PINEDA
ACCIONADA	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- OFICINA DE MIGRACION COLOMBIA

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 4 de noviembre de 2022, interpuesto por la accionante mediante correo institucional el día 15 siguiente.

CONSIDERACIONES

En la presente acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 4 de noviembre de 2022, el cual fue notificado a las partes el día 9 siguiente, a través del correo electrónico institucional.

El Decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 4 de noviembre de 2022, fue notificada a las partes el día 9 siguiente, el termino para presentar recurso fenecía el 15 del mismo mes, como quiera que el lunes 14 fue día festivo, se establece que el recurso de alzada fue instaurado dentro del término legal, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

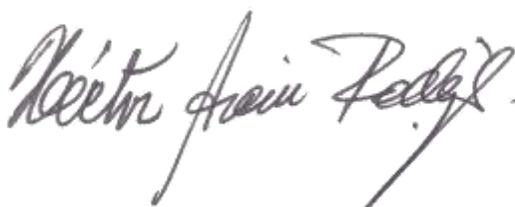
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la parte accionante **YAIRELIS CHIQUINQUIRA RAMIREZ PINEDA** contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 4 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

JCC